

RESPUESTA OFICIO N° JCCA-59 Rad. 2019-00011-00

257

Gerencia Financiera <Financiera@cisa.gov.co>

Lun 6/02/2023 2:04 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: totaldatos@totaldatos.com <totaldatos@totaldatos.com>

SEÑOR,

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de CENTRAL DE INVERSIONES., contra JAIRO ALBERTO ROJAS CASTRO cc. 7228047
RADICADO- 2019-00011-00
TEMIS: 238606 (NUMERO INTERNO)
REFERENCIA: RESPUESTA OFICIO N° JCCA-59.

Cordial saludo,

Adjunto me permito aportar memorial, dando respuesta al oficio No. JCCA-59, junto con los siguientes anexos:

1. Certificado de existencia y representación legal.
2. Documento denominado "crédito de redescuento pagaré 35587733"

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad exclusiva de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información que no es de carácter público de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Así mismo, las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.



SEÑOR,
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
jccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

258

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de CENTRAL DE INVERSIONES., contra
JAIRO ALBERTO ROJAS CASTRO cc. 7228047
RADICADO- 2019-00011-00
TEMIS: 238606 (NUMERO INTERNO)
REFERENCIA: RESPUESTA OFICIO N° JCCA-59.

VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 94.491.894 de Cali, tarjeta profesional de abogado N° 134.337 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado general de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, sociedad comercial de economía mixta, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio principal en Bogotá D.C, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado constituida mediante escritura pública número mil ochenta y cuatro (1.084) del cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975) otorgada en la Notaria Cuarta (4ª) del Círculo de Bogotá, varias veces reformada todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.; conforme a la escritura Pública número ciento noventa y cuatro (194), del treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019) de la Notaria cuarenta y cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente inscrita el dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019) bajo el registro No. 6.529 del Libro V todo lo cual consta en el en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla que se adjunta al presente instrumento, acudo a su despacho, con el fin de dar cumplimiento al requerimiento informado mediante oficio No. N° JCCA-59, mediante el cual el despacho requirió a este extremo procesal, con el fin de rendir bajo la gravedad de juramento, el siguiente cuestionario, previo las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIÓN

Este extremo procesal pone de presente al despacho y a las partes el pronunciamiento de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia en el cual recordó que de conformidad con el artículo 195 del Código General del Proceso, la confesión de los representantes de las entidades públicas no tiene ninguna validez y, por lo tanto, tales declaraciones no pueden servir de soporte en una decisión judicial. Lo anterior implica desechar, inclusive, las confesiones que provengan del apoderado judicial, pues el mandato otorgado por el ente territorial no traslada la posibilidad de confesar¹, en atención a la finalidad proteccionista del patrimonio público que orienta la excepción prevista en el mencionado artículo.

En este sentido, informo al despacho que, para resolver el cuestionario, me remitiré a la información contentiva en nuestros aplicativos denominados “Cobra” y “Temis”, así:

1. Los generales de ley, anexando el documento que acredite la representación legal de la entidad pública:

Nombre: VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ
Cedula: 94.491.894 de Cali
Poder: Escritura pública 194 de 31 de enero de 2019
Teléfono: 15460400 Ext 4521
Correo electrónico: vsoto@cisa.gov.co

¹ (M. P. Aroldo Wilson Quiroz).



2. Si conoce los pagarés: 1) NO. 355387733 por valor de \$50'000,000,00 juntos con sus cuotas de capital incluyendo el acelerado, intereses corrientes y de plazo y sus fechas de exigibilidad; 2) No. 3579011497 por valor \$8'631.944,00, junto con los intereses de mora y su fecha de exigibilidad; 3) No. 359484256 por valor de \$129'319,000,00 juntos con sus cuotas de capital incluyendo el acelerado, intereses corrientes y de plazo y sus fechas de exigibilidad; 72280047 por valor de \$17.548.077 junto con los intereses de mora y su fecha de exigibilidad.

2.1. Si conocemos el Pagaré 355387733, se encuentra homologado con el número de obligación No. 10686004058, el cuanto, al capital, se desconoce del valor, como quiera que el documento garante objeto de estudio se encuentra en blanco junto con su carta de instrucciones.

No obstante, y del documento aportado al plenario y denominado "crédito de redescuento pagaré 35587733" se avizora que el monto del pago prometido a pagar corresponde a la suma de \$50.000.000:

prometo(emos) pagar incondicionalmente a la orden de BANCO DE BOGOTA SA , en su oficina 137 ARAUCA la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (COP 50.000.000) moneda legal colombiana, la cual he(mos) recibido de dicha entidad a título de mutuo, en las siguientes condiciones financieras y de acuerdo con el siguiente plan de amortización:

Condiciones Financieras

Plazo: 36 meses		Período de gracia a capital: 0 meses		Margen de redescuento: 100 %		
Tasa de interés anual: DTF (E.A.) + 10,00		Puntos porcentuales:		Tasa de redescuento anual: DTF (E.A.) - 1,00		Puntos porcentuales:
Periodicidad de pago de los intereses: Mensual					Forma de pago intereses: Vencido	
Fecha de desembolso:	DIA 20	MES 09	AÑO 2016	Fecha de vencimiento final:	DIA 29	MES 09 AÑO 2019

2.2. Si conocemos el pagaré 3579011497, el cual se encuentra diligenciado por la suma de por valor \$8'631.944 y fue homologado por el número 10682000078.

En cuanto a los intereses de mora y su fecha de exigibilidad, me permito indicar que conforme el título valor, este se pagó se pactó ser pagadero el día 04 de diciembre de 2018, con intereses de mora a la tasa máxima legal permitida.

2.3. No conocemos el contenido del pagaré No. 359484256, toda vez que si bien es cierto dicho título fue objeto de mandamiento de pago por la suma de \$129'319,000,00, lo cierto es que el mismo no se encuentra inmerso dentro del contrato interadministrativo celebrado entre el Fondo Nacional de Garantías SA., en calidad de subrogatorio.

2.4. No conocemos el contenido del pagaré No. 72280047 junto con los intereses de mora y su fecha de exigibilidad, toda vez que si bien es cierto dicho título fue objeto de mandamiento de pago por la suma de \$17.548.077, lo cierto es que el mismo no se encuentra inmerso dentro del contrato interadministrativo celebrado entre el Fondo Nacional de Garantías SA., en calidad de subrogatorio.

Con el propósito de soportar las respuestas dadas en los puntos 2.3 y 2.4. me permito ilustrar al despacho, el memorial de subrogación radicado en el que se indican el número del pagaré subrogado junto con la cantidad.



Señor Juez :
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ARAUCA-81
E. S. D.

260

Rad No. 201900011

REF: EJECUTIVO de BANCO DE BOGOTA contra ROJAS CASTRO JAIRO ALBERTO

LIBARDO ANTONIO PALACIO PAEZ, mayor de edad, identificado(a) con NIT y/o C.C. número 79.983.484, expedida en BOGOTÁ, en mi calidad de Representante Legal () y/o apoderado especial () de BANCO DE BOGOTA, según lo acredito con el documento que adjunto, por medio del presente documento manifiesto al señor Juez, que la entidad que represento ha recibido a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG), en su calidad de fiador, la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 14.576.139,00) moneda legal colombiana, derivada del pago de la(s) garantía(s) otorgada(s) por el FNG para garantizar parcialmente la(s) obligación(es) instrumentada(s) en el(los) pagaré(s) suscrito(s) por ROJAS CASTRO JAIRO ALBERTO identificado(a) con C.C. No. 7228047. Este pago se realizó discriminado de la siguiente manera:

No. Liquidación	No. Garantía	Pagaré	Deudor Principal	ID deudor	Nombre Codeudor	ID Codeudor	Fecha Pago Garantía	Valor Pagado
125313	4676546	357901497	ROJAS CASTRO JAIRO ALBERTO	7228047	SIN CODEUDOR	N/A	18 11 2019	\$4.315.972
125313	4382793	355387733	ROJAS CASTRO JAIRO ALBERTO	7228047	SIN CODEUDOR	N/A	18 11 2019	\$10.260.167

3. Indique como se dio la figura que dio a lugar a la intervención de CENTRAL DE INVERSIONES COMO CESIONARIA.

El Fondo Nacional de Garantías S.A., actuó como garante del demandado como cliente del sistema financiero en virtud del contrato de Vinculación y Protocolo de Comunicaciones celebrado con el BANCO DE BOGOTÁ como entidad otorgante del crédito, obligándose a pagar un porcentaje del crédito de la obligación originada en el título valor- Pagaré No. 3579011497 y 355387733

Por tal razón y en virtud del otorgamiento de la garantía, al momento de presentarse el incumplimiento por parte del beneficiario de la obligación, el FNG pagó un porcentaje de la obligación insoluta y nació para el FNG el derecho a recobrar los valores pagados de la garantía que relaciono a continuación:

No. Pagaré	No. Obligación homologada	CC. solicitante	Nombre solicitante	Nombre del intermediario	Valor FNG
3579011497	10682000078	7228047	JAIRO ALBERTO ROJAS CASTRO	Banco de Bogotá	\$4.325.972
355387733	10686004058	7228047	JAIRO ALBERTO ROJAS CASTRO	Banco de Bogotá	\$10.260.167

Así las cosas y bajo la figura de la subrogación dada en el artículo 1669 y 1670 del Código Civil, opera para el Fondo Nacional de Garantías la calidad de acreedor de la obligación, así:

ARTICULO 1669. <SUBROGACIÓN CONVENCIONAL>. Se efectúa la subrogación, en virtud de una convención del acreedor, cuando éste, recibiendo de un tercero el pago de la deuda, le subroga voluntariamente en todos los derechos y acciones que le corresponden como tal acreedor; la subrogación en este caso está sujeta a la regla de la cesión de derechos, y debe hacerse en la carta de pago.

ARTICULO 1670. <EFECTOS DE LA SUBROGACIÓN>. La subrogación, tanto legal como convencional, traspaasa al nuevo acreedor todos los derechos, acciones y privilegios, prendas* e hipotecas del antiguo, así contra el deudor principal, como contra cualesquiera terceros, obligados solidaria y subsidiariamente a la deuda.

Finalmente, El Fondo Nacional de Garantías S.A., mediante el contrato interadministrativo de compraventa de cartera No. FNG-4 ACTA NO. 9 DEL OTROSÍ NO. 2 DIC 27/19 cedió a Central de Inversiones S.A., a título de venta los derechos y prerrogativas que de la venta puedan derivarse de la obligación a cargo del demandado.



4. Determine en que porcentaje fue la cesión del crédito realizada aportada dentro del plenario por concepto de los pagarés su capital e intereses. 261

La cesión de crédito efectuada por el Fondo Nacional de Garantías a favor de Central de Inversiones corresponde al valor pagado al intermediario sobre el valor indicado en auto que libra mandamiento de pago, así las

Pagaré	Valor capital Mandamiento de pago	Valor pagado por el FNG	Porcentaje
3579011497	\$ 8,631,944	\$4.325.972	50.05%
355387733	\$ 20,470,334	\$10.260.167	50.1%

5. Manifieste si existió pagos parciales por parte del demandado.

De conformidad con nuestro sistema de gestión de cobranza “cobra” no se evidencia pagos parciales, efectuados por el demandado

No.



6. Manifieste si se configuro la excepción de prescripción o caducidad de la impetrada por la apoderada del ejecutado a folios 113 a 115 del cuaderno principal No. 002 conforme al memorial de fecha 27 de julio del año 2021; en cualquier caso, indique las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Desconocemos el contenido de los folios 113 y 115, no obstante, no estamos llamados a manifestar la declaratoria ni pronunciamiento frente a la configuración de la de prescripción y/o caducidad, toda vez que ello opera por decisión judicial y de conformidad con lo probado en el plenario.

Del señor juez,

VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ
C.C. No. 94.491.894 expedida en Cali.
T.P. No. 134.337 del H. C. S. de la Judicatura
Apoderado General
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Área de Entrega	Jefatura de Procesos Judiciales
Elaboró	Carolina Garzón Leiva
Revisó y Aprobó	Victor Manuel Soto Lopez

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

C E R T I F I C A

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre:
GERENCIA ZONA CARIBE
Matrícula No.: 352.896
Fecha de matrícula: 03 de Julio de 2003
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación de la matrícula: 25 de Marzo de 2022
Activos vinculados: \$22.393.755.368,00

C E R T I F I C A

UBICACIÓN

Dirección Comercial: CR 54 No 68 - 196 LO 201
Municipio: Barranquilla
Correo electrónico: financiera@cisa.gov.co
Teléfono comercial 1: 3715900
Teléfono comercial 2:
Teléfono comercial 3:

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de



embargos.

C E R T I F I C A

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU

Actividad Principal: 6820
Actividad Secundaria: 6619
Otras Actividades:

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: ADQUISICION DE TODA CLASE DE BIENES DE ENTIDADES PUBLICAS, ENAJENACION, COMERCIALIZACION DE BIENES DE ENTIDADES PUBLICAS, ADMINISTRAR, COBRAR, RECAUDAR, ARRENDAR BIENES DE ENTIDADES PUBLICAS.

C E R T I F I C A

PROPIETARIO

Nombre: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SIGLA C.I.S.A.
Identificación: 860.042.945 - 5
Domicilio: Bogota
Matrícula No: 352.895
Fecha de matrícula: 10 de Febrero de 0001
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 25 de Marzo de 2022

C E R T I F I C A

RECURSOS CONTRA ACTOS ADMINISTRATIVOS

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles. Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

C E R T I F I C A

INFORMACION COMPLEMENTARÍA

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

C E R T I F I C A

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

C E R T I F I C A

Por Escritura Pública número 194 del 31 de Enero de 2019, otorgado(a) en Notaría 44 a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18 de Febrero de 2019 bajo el número 6.529 del libro V, la entidad Que el señor HERNAN PARDO BOTERO, C.C. No. 79.569.394 Expedida en Bogotá, que actúa en su condición de Presidente de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que por medio de este instrumento confiere Poder General a VICTOR MANUEL SOTO LÓPEZ, C.C. No. 94.491.894 de Cali, jefe jurídico gerencia Zona Caribe o quien haga sus veces para que en nombre y representación de la sociedad que represento y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Otorgar poderes respecto de todo tipo de procesos judiciales o administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 2. Ratificar los poderes a los Abogados externos. 3. Suscribir memoriales de cesión de los créditos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes. 4. Realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., 5. Suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., previa autorización emitida por el Comité o la instancia respectiva. 6. Designar apoderados judiciales. 7. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos adelantados por CENTRAL DE INVERSIONES S.A., 8. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de diligencia o audiencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., Que se adelanten tanto en los Despachos Judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial en todo el territorio nacional. 9. Podrá dar respuesta a las acciones de tutela interpuestas a lo largo del territorio nacional en contra de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., interponiendo los recursos de Ley; las nulidades y solicitando la revisión ante la Corte Constitucional, cuando ello sea procedente, así como suscribir actos bajo los límites de una cuantía siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean de su competencia. 10. Solicitar la terminación de procesos judiciales, esta facultad queda circunscrita para negocios que hagan parte de la Sucursal.

Por Escritura Pública número 194 del 31 de Enero de 2019, otorgado(a) en Notaría 44 a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18 de Febrero de 2019 bajo el número 6.529 del libro V, la entidad

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a nombramientos para los citados Establecimientos.



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTOS
Fecha de expedición: 01/02/2023 - 08:09:29
Recibo No. 9965889, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: MEX4E351FF

265

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA



Ciudad y fecha, Arauca, 18 de Diciembre del 2013

Señores
Banco de Bogotá
Oficina 137 - Arauca



REF: AUTORIZACIÓN PARA LLENAR PAGARÉ FIRMADO EN BLANCO.

Yo (nosotros) Jairo Alberto Rojas Castro, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía numero 7228047 de Duitama, domiciliado en Arauca

Multiple horizontal lines for signature and identification details.

_____ identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), obrando en calidad de _____ de la firma _____

_____ y como representante(s) legal (es) de la misma y además en nombre propio _____

_____ por medio de la presente y en los términos del Artículo 622 del Código de Comercio, los autorizo (amos) irrevocable y permanentemente para llenar el pagaré CR-216-1 que otorgo (amos) a su favor, con los espacios en blanco que el Banco puede completar. El título-valor será llenado por ustedes sin aviso previo, además de los casos previstos por la ley, en las situaciones convenidas en los respectivos títulos de deuda, contratos, reglamentos y/o contratos de garantía, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en los mismos, de acuerdo con las siguientes instrucciones; a) la cuantía será igual al monto de cualquier suma que por pagarés, letras o cualquier otro título-valor, aperturas de crédito, descuentos o negociación de títulos valores, cartas de crédito, diferencias de cambio, comisiones, tarjetas de crédito, sobregiros, intereses, capital, avales, garantías, negociación de divisas, pago de primas de seguros y en general, por cualquier otra obligación presente o futura, que directa o indirectamente, conjunta o separadamente y por cualquier concepto le deba(mos) o llegue (llegáremos) a deber al Banco (nombre completo del deudor o deudores) _____

el día que sea llenado el título; b) Los intereses corrientes de las obligaciones se liquidarán a las tasas pactadas y en caso contrario, a la máxima corriente bancaria que permitan cobrar las autoridades monetarias a los Bancos comerciales para operaciones hasta de un año. Los de mora serán pactados y si no hay estipulación al respecto, serán los que el Banco este cobrando por este concepto el día en que se complete el título, los cuales podrán llegar a ser hasta una y media vez el corriente bancario al tenor del Art. 884 de C. de Co.; c) En cuanto al vencimiento del pagaré el Banco deberá colocarle el del día en que lo llene o complete; d) El Banco de Bogotá deberá

colocarle como fecha de emisión al pagaré la del día en que decida llenarlo; e) En todo lo demás, el texto del título se sujetará al que ordinariamente usa el Banco; f) Si alguna de las obligaciones es en moneda extranjera el Banco queda autorizado para liquidarla en pesos colombianos al tipo de cambio vigente para dichas divisas, el día en que decida llenar el pagaré, aumentándola con las comisiones e intereses pendientes de la misma; g) El Banco, además de los eventos de aceleración de los pagos previstos en cada uno de los documentos, contratos, garantías o títulos de deuda respectivos, podrá llenar el pagaré cuando el (alguno de los) firmante(s) no pague en todo o en parte, cuando es debido, cualquier cuota de capital, intereses o comisiones de una cualesquiera de las obligaciones que directa, indirecta, conjunta o separadamente, el (cualquiera de los) firmante(s) tenga o llegue a contraer para con el banco en los términos del literal a, de estas instrucciones o si EL DEUDOR, cualesquiera de sus fiadores o avalistas aparece vinculado a investigaciones o es sancionado o condenado en desarrollo de investigaciones administrativas, judiciales, penales o de cualquier otra índole por lavado de activos, por delitos o conductas contra la fe pública, por celebración indebida de contratos y en general por delitos o conductas que a juicio del BANCO impliquen duda fundada sobre la moralidad del DEUDOR o deterioro de la capacidad crediticia y de pago de los investigados o que hagan inconveniente para EL BANCO, de acuerdo con su propio criterio, mantener relaciones con dichas personas. h) En lo no previsto, el Banco queda plenamente autorizado para actuar a su leal saber y entender en defensa de sus intereses sin que en ningún momento se pueda alegar que carece de facultades o autorizaciones suficientes para completar el título. Se conviene que los intereses pendientes causan intereses en los términos del Artículo 886 del Código de Comercio; i) Si llevo a tener obligaciones de diferente naturaleza, vencimiento, moneda o tasa de mora, el Banco queda autorizado para unificar los vencimientos y la tasa de mora y para convertir las obligaciones en moneda extranjera a la tasa representativa del mercado; j) A partir del día que sea llenado el título, la obligación será reportada a las Centrales de Riesgo; k) Si las obligaciones fueren de diferente naturaleza y estuvieren sujetas a diversos plazos o tasas, el incumplimiento de una, permite hacer de plazo vencido las demás y se conviene que el Banco de Bogotá queda facultado para unificar el vencimiento y las tasas de interés de las mismas, pudiendo aplicar el promedio de ellas.

AUTORIZACION: EL CLIENTE otorga al BANCO las siguientes autorizaciones en forma expresa e irrevocable: a) Para almacenar, procesar, utilizar, obtener o compilar información o datos personales, comerciales, privados o semiprivados del CLIENTE, que éste suministre o a los que tuviere acceso el BANCO por cualquier causa o medio; b) Para consultar, obtener, comprar, compartir, suministrar, intercambiar y en general enviar y recibir, por cualquier medio, la información o dato personal, comercial, privado o semiprivado, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes del BANCO con su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas), cualquier operador de información o cualquier sociedad en la que el BANCO tenga o no participación en el capital y viceversa; c) Para distribuir, comercializar, vender, intercambiar o divulgar con propósitos comerciales, la información o dato personal, comercial, privado o semiprivado del CLIENTE, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes del BANCO a su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas) y en general con cualquier tercero, sin lugar a pagos ni retribuciones; d) Para consultar, intercambiar, compartir, reportar o suministrar a cualquier operador de información, cualquier entidad del sector financiero o real, la matriz, las vinculadas y subordinadas del BANCO, información acerca del nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas, contingentes o indirectas del CLIENTE, información acerca del incumplimiento de tales obligaciones, cualquier novedad en relación con las obligaciones contraídas por EL CLIENTE para con EL BANCO o cualquiera de sus subordinadas nacionales o extranjeras, entidades del sector financiero o del sector real, y en general de su endeudamiento y comportamiento crediticio con el BANCO y/o terceros, con el fin, entre otros, de que sea incluido mi nombre y documento de identificación en los registros de deudores morosos o con referencias negativas, su endeudamiento, las operaciones y/o obligaciones vigentes del CLIENTE y las que adquiera o en el futuro llegare a celebrar con EL BANCO y cualquiera de sus subordinadas. La autorización faculta al BANCO no sólo para reportar, procesar y divulgar la información a los operadores de información, sino también para que EL BANCO pueda solicitar y consultar información sobre las relaciones comerciales del CLIENTE con terceros, con el sector real o financiero, el cumplimiento de sus obligaciones, contratos, hábitos de pago, etc. y para que la información reportada pueda ser circularizada por el operador de información. Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado y cumplimiento de las obligaciones, contratos y servicios con los sectores real, financiero y cualquier otro tercero; e) Para que los reportes anteriormente mencionados permanezcan por el término fijado en la ley, los fallos de la Corte Constitucional y/o los reglamentos de cada uno de los operadores de información; f) Para que en caso de que quede algún saldo insoluto de alguna obligación o contingencia, saldos de intereses, comisiones, gastos, avalúos, seguros o cualquier suma adeudada al BANCO, éste se lleve a una cuenta por cobrar a cargo del cliente y dicha obligación sea reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc.; g) Las partes convienen que cualquier comunicación y/o notificación que el Banco deba hacer en cumplimiento de las normas sobre habeas data, podrá ser efectuada a través de cualquier medio escrito o electrónico y en general por cualquier medio técnico que resulte aceptable; h) EL CLIENTE se compromete a revisar los datos e información contenida en las centrales de información y en caso de encontrar algún tipo de error o inexactitud, se obliga a realizar la petición de corrección ante EL BANCO oportunamente, con el fin de efectuar el ajuste a que haya lugar; i) En caso de transferencia de las obligaciones a mi cargo por parte del Banco de Bogotá a cualquier título, acepto que los efectos de la presente autorización se extiendan o trasladen al nuevo acreedor, en los mismos términos y condiciones y con los mismos

finés, siendo obligación exclusiva en adelante de quien adquiere la cartera la actualización de los reportes ante las centrales de información. Así mismo, autorizo a las Centrales de Información a que, en su calidad de operadores, pongan mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido; j) EL CLIENTE se obliga a informar y a actualizar al BANCO, por escrito y en oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada al BANCO, así como a entregar al BANCO la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Financiera; k) EL CLIENTE se obliga a suministrar, al primer requerimiento del BANCO, la totalidad de explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones, alguna(s) transacción(es) puntal(es) y/o el origen de sus fondos; l) EL CLIENTE autoriza expresamente al BANCO para debitar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente posea en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar EL CLIENTE al BANCO, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, derivados, honorarios, seguros, avalúos, impuestos y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación, contrato, relación o cualquier servicio prestado por EL BANCO; m) EL CLIENTE autoriza a diligenciar los espacios en blanco dejados en cualquier contrato, reglamento, título o documento, en un todo de acuerdo al negocio causal; n) Las partes convienen que los pagos que efectúe EL CLIENTE podrán ser aplicados por EL BANCO, en forma preferente a las obligaciones indirectas y/o aquéllas que carezcan de garantía. Los pagos serán imputados en primer lugar a gastos y comisiones, luego a intereses de mora y corrientes y por último al capital de la obligación respectiva; o) Se acuerda que el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos y de aceleración del plazo de los créditos y operaciones que tuviere EL CLIENTE con EL BANCO y será causal para la terminación anticipada por parte del BANCO de cualquier contrato, relación o negocio vigente con EL BANCO, sin necesidad de previo aviso y sin lugar al pago de indemnizaciones ni penas a cargo del BANCO.

El pagaré así llenado, será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin más requisitos y renuncio(amos) a formular excepciones contra el mismo.

Atentamente,

Firma: Jairo Alberto Rojas Castro
 Nombre: Jairo Alberto Rojas Castro
 CC. No.: 7 278 047
 Dirección Residencia: C/11 19 A 14-63
 Teléfono Residencia: 8855 4862
 Dirección Oficina: C/20 A 12 A 25
 Teléfono Oficina: 8885 5516

La anterior dirección y domicilio se pactan para efectos de cualquier aviso o notificación y demás aspectos legales.



Firma: _____
 Nombre: _____
 CC. No.: _____
 Dirección Residencia: _____
 Teléfono Residencia: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

La anterior dirección y domicilio se pactan para efectos de cualquier aviso o notificación y demás aspectos legales.




Banco de Bogotá


NIT. 860.002.964 - 4

Pagaré

No 357901497

\$ 8.631.944.00

 Yo (nosotros) Jairo Alberto Rojas Castro, identificado con CC. 7.228.047 con domicilio en Arauca.

me(nos) obligo(amos)

 a pagar, el día Cuatro (04) de Diciembre
~~Del~~ del dieciocho (2018), incondicionalmente, en dinero efectivo, a la orden del BANCO DE BOGOTA en su oficina Banco de Bogotá - Arauca de esta ciudad, la suma de Ocho millones seiscientos treinta y un mil novecientos cuarenta y cuatro pesos M.L.

 (\$ 8.631.944.00) moneda corriente. A partir de la fecha de este pagaré y sin perjuicio de las acciones legales del Banco acreedor, se causarán intereses de mora a la tasa del Máxima legal

por ciento (- - - - %) anual

sobre el saldo total pendiente de pago. Se pacta expresamente que los intereses pendientes producirán intereses en los términos del artículo 886 del Código de Comercio. Todos los gastos e impuestos que cause este título-valor son de cargo del(de los) otorgante(s), lo mismo que los honorarios del Abogado y las costas del cobro si diere(mos) lugar a él. Cualquier pago que se efectúe en horario extendido sólo se reflejará al día siguiente hábil. Todo pago con títulos valores se recibe bajo la condición del artículo 882 del C. de Cio. En caso de muerte del(de los) deudor(es), el acreedor queda con el derecho de exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de los herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. El cliente autoriza expresamente al BANCO para debitar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o de cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente posea en el BANCO o en cualquier otra entidad financiera, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en el BANCO o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar EL CLIENTE al BANCO, directa o indirectamente, conjunta o individualmente, por cualquier concepto y de cualquier

naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, derivados honorarios, seguros, avalúos, impuestos y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación, contrato, relación o cualquier servicio prestado por EL BANCO, el importe total o parcial de este título-valor. El Banco además de los eventos de aceleración previstos en cada uno de los documentos, contratos, garantías o títulos de deuda respectivos podrá exigir el pago inmediato del mismo más los intereses, costas y demás accesorios, en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 626 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de ésta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga(mos) para con el Banco; b) Si los bienes de uno cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores; d) Muerte de uno cualquiera de los otorgantes; e) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de cobro ejecutivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc; f) Si cualquiera de los obligados comete inexactitudes en balances, informes, declaraciones, cauciones o documentos que presenten al Banco; g) El cruce de remesas; h) Si los bienes dados en garantía se demeritan, los gravan, enajenan en todo o en parte, sean abandonados o dejan de ser garantía suficiente; i) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados, calificada por el tenedor; j) El cancelar o saldar las cuentas o depósitos; k) Si cualquiera de los otorgantes, socios o sus administradores aparecen vinculados a investigaciones sobre terrorismo, lavado de activos o delitos contra la fe pública o el patrimonio; l) En el caso de personas Jurídicas si cambia de manera substancial el control accionario, la propiedad o la administración de la misma. m) El cambiar o no realizar en todo o en parte la inversión para la cual solicitaron el crédito; n) Si el (los) otorgante(s) incumple(n) su obligación de tener y mantener vigentes, de ser el caso, todas las acreditaciones, licencias, registros y/o permisos de funcionamiento, ambientales, urbanísticos, administrativos y de cualquier otra naturaleza y la disponibilidad de servicios públicos requeridos para ejercer sus funciones, su objeto social, sus proyectos, sus negocios, su actividad y los contratos celebrados, además me (nos) obligo(amos) a remitir copia de los mismos cada año al Banco; o) En los demás casos de Ley. Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes. **Autorización:** EL CLIENTE otorga al BANCO las siguientes autorizaciones en forma expresa e irrevocable: a) Para almacenar, procesar, utilizar, obtener o compilar información o datos personales, comerciales, privados o semiprivados del CLIENTE, que éste suministre o a los que tuviere acceso el BANCO por cualquier causa o medio; b) Para consultar, obtener, compartir, suministrar, intercambiar y en general enviar y recibir, por cualquier medio, la información o dato personal, comercial, privado o semiprivado, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes del BANCO con su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas), cualquier operador de información o cualquier sociedad en la que el BANCO tenga o no participación en el capital y viceversa; c) Para distribuir, comercializar, intercambiar o divulgar con propósitos comerciales, la información o dato personal, comercial, privado o semiprivado del CLIENTE, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes del BANCO a su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas) y en general con cualquier tercero, sin lugar a pagos ni retribuciones; d) Para consultar, intercambiar, compartir, reportar o suministrar a cualquier operador de información, cualquier entidad del sector financiero o real, la matriz, las vinculadas y subordinadas del BANCO, información acerca del nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas, contingentes o indirectas del CLIENTE, información acerca del incumplimiento de tales obligaciones, cualquier novedad en relación con las obligaciones contraídas por EL CLIENTE para con EL BANCO o cualquiera de sus subordinadas nacionales o extranjeras, entidades del sector financiero o del sector real, y en general de su endeudamiento, hábitos de pago y comportamiento crediticio con el BANCO y/o terceros, con el fin, entre otros, de que sea incluido mi nombre y documento de identificación en los registros de deudores morosos o con referencias negativas, su endeudamiento, las operaciones y/o obligaciones vigentes del CLIENTE y las que adquiera o en el futuro llegare a celebrar con EL BANCO y cualquiera de sus subordinadas. La autorización faculta al BANCO no sólo para reportar, procesar y divulgar la información a los operadores de información, sino también para que EL BANCO pueda solicitar y consultar información sobre las relaciones comerciales del CLIENTE con terceros, con el sector real o financiero, el cumplimiento de sus obligaciones, contratos, hábitos de pago, etc. y para que la información reportada pueda ser circularizada por el operador de información. Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado y cumplimiento de las obligaciones, contratos y servicios con los sectores real, financiero y cualquier otro tercero; e) Para que los reportes anteriormente mencionados permanezcan por el término fijado en la ley, los fallos de la Corte Constitucional y/o los reglamentos de cada uno de los operadores de información; f) Para que en caso de que quede algún saldo insoluto de alguna obligación o contingencia, saldos de intereses, comisiones, gastos, avalúos, seguros o cualquier suma adeudada al BANCO, éste se lleve a una cuenta por cobrar a cargo del cliente y dicha obligación sea reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc.; g) Las partes convienen que cualquier comunicación y/o notificación que el Banco deba hacer en cumplimiento de las normas sobre habeas data, podrá ser efectuada a través de cualquier medio escrito o electrónico y en general por cualquier medio técnico que resulte aceptable; h) EL CLIENTE se compromete a revisar los datos e información contenida en las centrales de información y en caso de encontrar algún tipo de error o inexactitud, se obliga a realizar la petición de corrección ante EL BANCO oportunamente, con el fin de efectuar el ajuste a que haya lugar; i) En caso de transferencia de las obligaciones a mi cargo por parte del

Banco de Bogotá a cualquier título, acepto que los efectos de la presente autorización se extiendan o trasladen al nuevo acreedor, en los mismos términos y condiciones y con los mismos fines, siendo obligación exclusiva en adelante de quien adquiere la cartera la actualización de los reportes ante las centrales de información. Así mismo, autorizo a las Centrales de Información a que, en su calidad de operadores, pongan mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido; j) EL CLIENTE se obliga a informar y a actualizar al BANCO, por escrito y oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada al BANCO, así como a entregar al BANCO la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Financiera; k) EL CLIENTE se obliga a suministrar, al primer requerimiento del BANCO, la totalidad de explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones, alguna(s) transacción(es) puntal(es) y/o el origen de sus fondos; l) EL CLIENTE autoriza a diligenciar los espacios en blanco dejados en cualquier contrato, reglamento, título o documento, en un todo de acuerdo al negocio causal; m) Las partes convienen que los pagos que efectúe EL CLIENTE podrán ser aplicados por EL BANCO, en forma preferente a las obligaciones indirectas y/o aquéllas que carezcan de garantía. Los pagos serán imputados en primer lugar a gastos y comisiones, luego a intereses de mora y corrientes y por último al capital de la obligación respectiva; n) Se acuerda que el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos y de aceleración del plazo de los créditos y operaciones que tuviere EL CLIENTE con EL BANCO y será causal para la terminación anticipada por parte del BANCO de cualquier contrato, relación o negocio vigente con EL BANCO, sin necesidad de previo aviso y sin lugar al pago de indemnizaciones ni penas a cargo del BANCO Se aclara que el cliente se obliga a pagar, el día cuatro (04) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

Se diligencia el día cuatro (04) de diciembre del año 2018.

Firma: Jairo Alberto Rojas Castro
 Nombre: Jairo Alberto Rojas Castro

CC. No.: 7278042
 Dirección Residencia: C1118 # 14-63
 Teléfono Residencia: 8854867
 Dirección Oficina: Cy 20 # 17-975
 Teléfono Oficina: 8855516

La anterior dirección y domicilio se pactan para efectos de cualquier aviso o notificación y demás aspectos legales.



Firma: _____
 Nombre: _____

CC. No.: _____
 Dirección Residencia: _____
 Teléfono Residencia: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

La anterior dirección y domicilio se pactan para efectos de cualquier aviso o notificación y demás aspectos legales.



CARTA DE INSTRUCCIONES DEL PAGARE No. 355387733

SUSCRITO POR

JAIRO ALBERTO ROJAS CASTRO

A FAVOR DE BANCO DE BOGOTA SA



Suscribo(imos) este pagaré con espacios en blanco, para que el beneficiario o cualquier tenedor legítimo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 622 del Código de Comercio, pueda llenarlos, sin previo aviso y en cualquier tiempo, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. Autorizo(amos) diligenciar el espacio destinado a la fecha de desembolso de este pagaré con aquella en la cual se produzca el desembolso de los recursos por parte del Banco de Comercio Exterior de Colombia S. A. - Bancóldex - al beneficiario de este pagaré.
2. Autorizo(amos) que el espacio destinado a la fecha de vencimiento final de este pagaré sea diligenciado con la fecha en la cual finaliza el plazo para la amortización del respectivo crédito. En el evento de que el plan de amortización aplicable que haya(mos) escogido para el pago de la obligación sea el de cuotas fijas con amortización variable a capital e intereses, acepto(amos) que el vencimiento final de la obligación instrumentada en este pagaré se extienda en el tiempo o valor que sea necesario para obtener la amortización total de la obligación.
3. Los espacios destinados a la fecha y lugar de suscripción de este pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y lugar de suscripción de esta carta de instrucciones.

En constancia, firmo(amos) la presente carta de instrucciones en ARAUCA el día 28 del mes de septiembre del año 2016 .

Firma:

Nombre

Documento Identificación:

Dirección:

Teléfono:

JAIRO ALBERTO ROJAS CASTRO

7.228.047

CR 20 N. 12 A - 25

3168335344



PAGARÉ EN MONEDA LEGAL

Crédito de Redescuento



Numero de Solicitud : SCR16126540

Pagaré N°: 355387733

Modalidad de Crédito

Modalidad LIN APOYO EMP DPTO. ARAUCA 2016	Destino CAPITAL DE TRABAJO
---	--------------------------------------

Información solicitante del crédito

Nombre o razón social JAIRO ALBERTO ROJAS CASTRO	
Documento de identidad 7.228.047	Nivel de activos a Diciembre 31 de 2.015 \$ 1.314.985.000

JAIRO ALBERTO ROJAS CASTRO, mayor de edad, vecino(a) de ARAUCA (Arauca), identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 7.228.047 expedida en DUITAMA, obrando en nombre propio.

prometo(emos) pagar incondicionalmente a la orden de BANCO DE BOGOTA SA , en su oficina 137 ARAUCA la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (COP 50.000.000) moneda legal colombiana, la cual he(emos) recibido de dicha entidad a título de mutuo, en las siguientes condiciones financieras y de acuerdo con el siguiente plan de amortización:

Condiciones Financieras

Plazo: 36 meses	Período de gracia a capital: 0 meses	Margen de redescuento: 100 %
Tasa de interés anual: DTF (E.A.) + 10,00	Puntos porcentuales:	Tasa de redescuento anual: DTF (E.A.) - 1,00
Periodicidad de pago de los intereses: Mensual		Forma de pago intereses: Vencido
Fecha de desembolso:	DIA 29	MES 09
	AÑO 2016	Fecha de vencimiento final:
		DIA 29
		MES 09
		AÑO 2019

Plan de Amortización

Amortización (cuotas iguales): Mensual

PRIMERA: Durante el plazo pagaré(mos) intereses remuneratorios a la tasa de interés y con la periodicidad indicada en las condiciones financieras de este pagaré, los cuales se liquidarán a partir de la fecha de desembolso del crédito instrumentado en este pagaré. Dicha tasa se ajustará con la citada periodicidad sobre la base del cambio ocurrido en la **DTF (E.A.)** (o la tasa que llegare a sustituirla) efectiva anual (E.A.), con arreglo a lo dispuesto en el parágrafo siguiente:

PARAGRAFO Para determinar la tasa aplicable en cada período se procederá así: 1°) A la tasa **DTF (E.A.)** (o la tasa que llegare a sustituirla) efectiva anual (E.A.) que haya señalado el Banco de la República o la autoridad competente, para la fecha de iniciación del respectivo período de la causación de intereses, se le adicionará el número de puntos porcentuales efectivos anuales (E.A.) indicados en el presente pagaré. 2°) La nueva tasa hallada se convertirá a su equivalente en términos vencidos y ésta será la aplicable.

SEGUNDA: EN CASO DE MORA PAGARE(MOS) UNA TASA EQUIVALENTE A LA MAXIMA LEGAL PERMITIDA AUTORIZADA POR LAS NORMAS VIGENTES

TERCERA: Autorizo(amos) al beneficiario o a cualquier tenedor legítimo para que registre extracartularmente, de manera computarizada en un anexo o por el sistema que cualquiera de éstos determine, los abonos parciales que haga(mos) a la obligación contenida en el presente título.

CUARTA: Autorizo(amos) al beneficiario o a cualquier tenedor legítimo de este pagaré para que, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituirme(nos) en mora y/o incumplimiento, declare vencido el plazo de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigirme(nos) su pago total inmediato, judicial o extrajudicialmente, sin perjuicio de su facultad de restituir el plazo en las condiciones previstas por la ley, en los siguientes casos:

- a) Cuando incumpla(mos) o retarde(mos) el cumplimiento de una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento o por mora en el pago de capital, intereses o cualquier suma de cualquier obligación que directa o indirectamente tenga(mos) con el beneficiario;
- b) Cuando el (los) Deudor (es), avalista (s), garante (s) y/o cualquiera de los accionistas o representantes legales del (de los) Deudor (es) llegaren a ser: (i) vinculado (s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación en Colombia o en el exterior por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo; (ii) incluido (s) en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros - OFAC emitida por El Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; o (iii) condenado (s) por parte de las autoridades competentes-en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos
- c) Cuando incumpla(mos) cualquier otra obligación que tuviere(mos) para con terceros;
- d) Si mis(nuestros) bienes son perseguidos o embargados por terceros en ejercicio de cualquier acción;
- e) Si a juicio del beneficiario o del tenedor legítimo se presenta variación en una cualquiera de mis(nuestras) situaciones financiera, jurídica, económica o en el esquema de propiedad o administración, con respecto a aquellas sobre las cuales fue aprobado el crédito, de manera tal que ponga en peligro el pago oportuno de las obligaciones consignadas en este instrumento.
- f) Cuando incumpla(mos) cualquier obligación o compromiso adquirido en virtud del crédito instrumentado en este pagaré.

En constancia, firmo(amos) el presente pagaré, en ARAUCA el día 28 del mes de septiembre del año 2016 .

Firma: *Jairo Alberto Rojas Castro*
 Nombre: JAIRO ALBERTO ROJAS CASTRO
 Documento Identificación: 7.228.047
 Dirección: CR 20 N. 12 A - 25
 Teléfono: 3168335344



El respectivo intermediario financiero, con el hecho de endosar el presente pagaré a favor de **BANCÓLDEX**, acepta las condiciones financieras que le son aplicables como entidad redescantante en desarrollo de lo indicado en este título y de acuerdo con las cláusulas Primera, Segunda y Tercera del "Contrato Maestro para la utilización de las Líneas de Crédito y Servicios Financieros ofrecidos por **BANCÓLDEX**", y con las normas legales pertinentes, CERTIFICA: (1) Que ha exigido y recibido del beneficiario de este crédito la declaración de renta y todos los demás documentos necesarios para la evaluación de crédito a la cual fue sometida, con resultados satisfactorios, esta operación. (2) Que en el respectivo intermediario financiero se encuentran vigentes los mecanismos de control establecidos en el artículo 102 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en normas y disposiciones concordantes y complementarias, en relación con determinadas actividades delictivas. Que igualmente se han adoptado y se aplican los procedimientos allí mismo regulados, así como los sistemas de control de transacciones enunciados en el artículo 103 íbidem, y que se presentan los informes previstos en el artículo 104 del mismo Estatuto. (3) Que estos mecanismos, procedimientos y sistemas de control se aplicaron al beneficiario de este crédito y que de ellos no se obtuvo información que hubiera conducido a su denegación. (4) Que los anteriores mecanismos, procedimientos y sistemas de control, y su aplicación al beneficiario de este crédito, se encuentran debidamente documentados. (5) Que dicha documentación, así como la indicada en el numeral (1) precedente, permanece en su poder y a plena disposición del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. - **BANCÓLDEX**.

Igualmente, en el evento de que el otorgamiento del presente pagaré haya causado impuesto de timbre, el intermediario financiero, en su calidad de agente retenedor del impuesto de timbre, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, hace constar que ha efectuado la retención correspondiente en los términos de la ley.

"PAGUESE A LA ORDEN DEL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.-BANCÓLDEX".

Firma Intermediario Financiero(endoso):
 Nombre del Intermediario: BANCO DE BOGOTA SA
 NIT: 860.002.964-4



PAGUESE A LA ORDEN DEL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR - BANCÓLDEX
 BOGOTÁ D.C. *Jairo Rojas*
 Banco de Bogotá
 Centro de Administración Documental

ENDOSAMOS SIN RESPONSABILIDAD NI GARANTÍA DE NUESTRA PARTE A FAVOR DE:
Banco de Bogotá SA
BANCÓLDEX
 BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.
 NIT. 800.149.923-6
 FIRMAS AUTORIZADAS
Jairo Rojas

16 NOV. 2018

RV: 2019-00011-00 ALLEGUE INFORME

Gerencia Financiera <Financiera@cisa.gov.co>

Mar 7/02/2023 9:41 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: totaldatos@totaldatos.com <totaldatos@totaldatos.com>

Buen día,

En atención al requerimiento comunicado mediante el oficio No. N° JCCA-82, me permito adjuntar correo electrónico mediante el cual se había atendido el informe solicitado por el despacho el oficio No. JCCA-59

De: Ana Maria Valverde Tello <mt.avalverde@cisa.gov.co>

Enviado el: 07 de febrero de 2023 8:50 a. m.

Para: Carolina Garzon Leiva <cgarzon@cisa.gov.co>

Asunto: RV: 2019-00011-00 ALLEGUE INFORME

Importancia: Alta

Cordial saludo.

Remito el correo que antecede para su información y trámites pertinentes.

Cordialmente,



www.cisa.gov.co

Ana María Valverde Tello
Gestor Jurídico

✉ mt.avalverde@cisa.gov.co

☎ (57) 601 546 0400

📍 Calle 63 # 11-09, Bogotá D.C.



 MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



De: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: 07 de febrero de 2023 8:43 a. m.

Para: Gerencia Financiera <Financiera@cisa.gov.co>

283

Asunto: 2019-00011-00 ALLEGUE INFORME

Importancia: Alta

[CORREO EXTERNO] NO HAGA CLIC en los enlaces o archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y sepa que el contenido es seguro. En caso de dudar de la procedencia del correo, remitirlo a: seguriddigital@cisa.gov.co

Buenos días, con la presente me permito enviar oficio JCCA-82, a fin de notificar lo dispuesto en audiencia de fecha 06 de febrero de 2023, proferida dentro del presente proceso No. 2019-00011-00.

Nota: Cualquier pronunciamiento se deberá hacer al correo institucional de este juzgado, correo: j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del horario comprendido de 8:00 a.m. a 12 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Atentamente,

Hubencel Alfonso Bolaño Sossa

Citador

Juzgado Civil del Circuito de Arauca

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad exclusiva de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información que no es de carácter público de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Así mismo, las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA JUZGADO
CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
Calle 21 N° 21-21 2° Piso - Edificio Nuevo Palacio de Justicia
Email j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfonos 8851780 – 885-7933 Fax Ext. 133 Secretaria Ext. 134 - Arauca (Arauca)

Arauca, 07 de Febrero de 2023

Oficio N° JCCA-82

Al contestar, favor citar el N° de oficio
y datos completos de la referencia.

Señores

CENTRAL DE INVERSIONES S.A

Representante legal y/o quién haga sus veces.

Email: financiera@cisa.gov.co

Ciudad

Proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)

Radicado: 2019-00011-00

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Demandado: JAIRO ALBERTO ROJAS CASTRO

En cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en audiencia celebrada el 06 de febrero de 2023, proferido dentro del asunto de la referencia, me permito comunicarle que se dispuso:

*"Como quiera que **CISA y FONDO NACIONAL DE GARANTIAS** no ha llegado **EL INFORME** el despacho los requiere por segunda vez para que en el **término de dos (2) días**, alleguen dicho informe ordenados en la providencia del 27 de enero de 2023."*

Por lo anterior sírvase cumplir lo ordenado.

Cordialmente,

KELLY AYARITH RINCÓN JAIMES

Secretaria.

RESPUESTA OFICIO N° JCCA-59 Rad. 2019-00011-00

285

Gerencia Financiera <Financiera@cisa.gov.co>

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: totaldatos@totaldatos.com <totaldatos@totaldatos.com>

SEÑOR,

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de CENTRAL DE INVERSIONES., contra JAIRO
ALBERTO ROJAS CASTRO cc. 7228047
RADICADO- 2019-00011-00
TEMIS: 238606 (NUMERO INTERNO)
REFERENCIA: RESPUESTA OFICIO N° JCCA-59.

Cordial saludo,

Adjunto me permito aportar memorial, dando respuesta al oficio No. JCCA-59, junto con los siguientes anexos:

1. Certificado de existencia y representación legal.
2. Documento denominado "crédito de redescuento pagaré 35587733"



SEÑOR,
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de CENTRAL DE INVERSIONES., contra
JAIRO ALBERTO ROJAS CASTRO cc. 7228047
RADICADO- 2019-00011-00
TEMIS: 238606 (NUMERO INTERNO)
REFERENCIA: RESPUESTA OFICIO N° JCCA-59.

VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 94.491.894 de Cali, tarjeta profesional de abogado N° 134.337 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado general de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, sociedad comercial de economía mixta, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio principal en Bogotá D.C, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado constituida mediante escritura pública número mil ochenta y cuatro (1.084) del cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975) otorgada en la Notaria Cuarta (4ª) del Círculo de Bogotá, varias veces reformada todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.; conforme a la escritura Pública número ciento noventa y cuatro (194), del treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019) de la Notaria cuarenta y cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente inscrita el dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019) bajo el registro No. 6.529 del Libro V todo lo cual consta en el en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla que se adjunta al presente instrumento, acudo a su despacho, con el fin de dar cumplimiento al requerimiento informado mediante oficio No. N° JCCA-59, mediante el cual el despacho requirió a este extremo procesal, con el fin de rendir bajo la gravedad de juramento, el siguiente cuestionario, previo las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIÓN

Este extremo procesal pone de presente al despacho y a las partes el pronunciamiento de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia en el cual recordó que de conformidad con el artículo 195 del Código General del Proceso, la confesión de los representantes de las entidades públicas no tiene ninguna validez y, por lo tanto, tales declaraciones no pueden servir de soporte en una decisión judicial. Lo anterior implica desechar, inclusive, las confesiones que provengan del apoderado judicial, pues el mandato otorgado por el ente territorial no traslada la posibilidad de confesar¹, en atención a la finalidad proteccionista del patrimonio público que orienta la excepción prevista en el mencionado artículo.

En este sentido, informo al despacho que, para resolver el cuestionario, me remitiré a la información contentiva en nuestros aplicativos denominados “Cobra” y “Temis”, así:

1. Los generales de ley, anexando el documento que acredite la representación legal de la entidad pública:

Nombre: VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ
Cedula: 94.491.894 de Cali
Poder: Escritura pública 194 de 31 de enero de 2019
Teléfono: 15460400 Ext 4521
Correo electrónico: vsoto@cisa.gov.co

¹ (M. P. Aroldo Wilson Quiroz).



2. Si conoce los pagarés: 1) NO. 355387733 por valor de \$50'000,000,00 juntos con sus cuotas de capital incluyendo el acelerado, intereses corrientes y de plazo y sus fechas de exigibilidad; 2) No. 3579011497 por valor \$8'631.944,00, junto con los intereses de mora y su fecha de exigibilidad; 3) No. 359484256 por valor de \$129'319,000,00 juntos con sus cuotas de capital incluyendo el acelerado, intereses corrientes y de plazo y sus fechas de exigibilidad; 72280047 por valor de \$17.548.077 junto con los intereses de mora y su fecha de exigibilidad.

287

- 2.1. Si conocemos el Pagaré 355387733, se encuentra homologado con el número de obligación No. 10686004058, el cuanto, al capital, se desconoce del valor, como quiera que el documento garante objeto de estudio se encuentra en blanco junto con su carta de instrucciones.

No obstante, y del documento aportado al plenario y denominado "crédito de redescuento pagaré 35587733" se avizora que el monto del pago prometido a pagar corresponde a la suma de \$50.000.000:

prometo(emos) pagar incondicionalmente a la orden de BANCO DE BOGOTA SA , en su oficina 137 ARAUCA la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (COP 50.000.000) moneda legal colombiana, la cual he(mos) recibido de dicha entidad a título de mutuo, en las siguientes condiciones financieras y de acuerdo con el siguiente plan de amortización:

Condiciones Financieras

Plazo: 36 meses		Período de gracia a capital: 0 meses		Margen de redescuento: 100 %		
Tasa de interés anual: DTF (E.A.) + 10,00		Puntos porcentuales:		Tasa de redescuento anual: DTF (E.A.) - 1,00		Puntos porcentuales:
Periodicidad de pago de los intereses: Mensual					Forma de pago intereses: Vencido	
Fecha de desembolso:	DIA 30	MES 09	AÑO 2016	Fecha de vencimiento final:	DIA 29	MES 09 AÑO 2019

- 2.2. Si conocemos el pagaré 3579011497, el cual se encuentra diligenciado por la suma de por valor \$8'631.944 y fue homologado por el número 10682000078.

En cuanto a los intereses de mora y su fecha de exigibilidad, me permito indicar que conforme el título valor, este se pagó se pactó ser pagadero el día 04 de diciembre de 2018, con intereses de mora a la tasa máxima legal permitida.

- 2.3. No conocemos el contenido del pagaré No. 359484256, toda vez que si bien es cierto dicho título fue objeto de mandamiento de pago por la suma de \$129'319,000,00, lo cierto es que el mismo no se encuentra inmerso dentro del contrato interadministrativo celebrado entre el Fondo Nacional de Garantías SA., en calidad de subrogatorio.

- 2.4. No conocemos el contenido del pagaré No. 72280047 junto con los intereses de mora y su fecha de exigibilidad, toda vez que si bien es cierto dicho título fue objeto de mandamiento de pago por la suma de \$17.548.077, lo cierto es que el mismo no se encuentra inmerso dentro del contrato interadministrativo celebrado entre el Fondo Nacional de Garantías SA., en calidad de subrogatorio.

Con el propósito de soportar las respuestas dadas en los puntos 2.3 y 2.4. me permito ilustrar al despacho, el memorial de subrogación radicado en el que se indican el número del pagaré subrogado junto con la cantidad.



Señor Juez :
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ARAUCA-81
E. S. D.

Rad No. 201900011

REF: EJECUTIVO de BANCO DE BOGOTA contra ROJAS CASTRO JAIRO ALBERTO

LIBARDO ANTONIO PALACIO PAEZ, mayor de edad, identificado(a) con NIT y/o C.C. número 79.983.484, expedida en BOGOTÁ, en mi calidad de Representante Legal () y/o apoderado especial () de BANCO DE BOGOTA, según lo acredito con el documento que adjunto, por medio del presente documento manifiesto al señor Juez, que la entidad que represento ha recibido a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG), en su calidad de fiador, la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 14.576.139,00) moneda legal colombiana, derivada del pago de la(s) garantía(s) otorgada(s) por el FNG para garantizar parcialmente la(s) obligación(es) instrumentada(s) en el(los) pagaré(s) suscrito(s) por ROJAS CASTRO JAIRO ALBERTO identificado(a) con C.C. No. 7228047. Este pago se realizó discriminado de la siguiente manera:

No. Liquidación	No. Garantía	Pagaré	Deudor Principal	ID deudor	Nombre Codeudor	ID Codeudor	Fecha Pago Garantía	Valor Pagado
125313	4676546	357901497	ROJAS CASTRO JAIRO ALBERTO	7228047	SIN CODEUDOR	N/A	18 11 2019	\$4.315.972
125313	4382793	355387733	ROJAS CASTRO JAIRO ALBERTO	7228047	SIN CODEUDOR	N/A	18 11 2019	\$10.260.167

3. Indique como se dio la figura que dio a lugar a la intervención de CENTRAL DE INVERSIONES COMO CESIONARIA.

El Fondo Nacional de Garantías S.A., actuó como garante del demandado como cliente del sistema financiero en virtud del contrato de Vinculación y Protocolo de Comunicaciones celebrado con el BANCO DE BOGOTÁ como entidad otorgante del crédito, obligándose a pagar un porcentaje del crédito de la obligación originada en el título valor- Pagaré No. 3579011497 y 355387733

Por tal razón y en virtud del otorgamiento de la garantía, al momento de presentarse el incumplimiento por parte del beneficiario de la obligación, el FNG pagó un porcentaje de la obligación insoluta y nació para el FNG el derecho a recobrar los valores pagados de la garantía que relaciono a continuación:

No. Pagaré	No. Obligación homologada	CC. solicitante	Nombre solicitante	Nombre del intermediario	Valor FNG
3579011497	10682000078	7228047	JAIRO ALBERTO ROJAS CASTRO	Banco de Bogotá	\$4.325.972
355387733	10686004058	7228047	JAIRO ALBERTO ROJAS CASTRO	Banco de Bogotá	\$10.260.167

Así las cosas y bajo la figura de la subrogación dada en el artículo 1669 y 1670 del Código Civil, opera para el Fondo Nacional de Garantías la calidad de acreedor de la obligación, así:

ARTICULO 1669. <SUBROGACIÓN CONVENCIONAL>. Se efectúa la subrogación, en virtud de una convención del acreedor, cuando éste, recibiendo de un tercero el pago de la deuda, le subroga voluntariamente en todos los derechos y acciones que le corresponden como tal acreedor; la subrogación en este caso está sujeta a la regla de la cesión de derechos, y debe hacerse en la carta de pago.

ARTICULO 1670. <EFECTOS DE LA SUBROGACIÓN>. La subrogación, tanto legal como convencional, traspaasa al nuevo acreedor todos los derechos, acciones y privilegios, prendas* e hipotecas del antiguo, así contra el deudor principal, como contra cualesquiera terceros, obligados solidaria y subsidiariamente a la deuda.

Finalmente, El Fondo Nacional de Garantías S.A., mediante el contrato interadministrativo de compraventa de cartera No. FNG-4 ACTA NO. 9 DEL OTROSÍ NO. 2 DIC 27/19 cedió a Central de Inversiones S.A., a título de venta los derechos y prerrogativas que de la venta puedan derivarse de la obligación a cargo del demandado.



4. Determine en que porcentaje fue la cesión del crédito realizada aportada dentro del plenario por concepto de los pagarés su capital e intereses. 289

La cesión de crédito efectuada por el Fondo Nacional de Garantías a favor de Central de Inversiones corresponde al valor pagado al intermediario sobre el valor indicado en auto que libra mandamiento de pago, así las

Pagaré	Valor capital Mandamiento de pago	Valor pagado por el FNG	Porcentaje
3579011497	\$ 8,631,944	\$4.325.972	50.05%
355387733	\$ 20,470,334	\$10.260.167	50.1%

5. Manifieste si existió pagos parciales por parte del demandado.

De conformidad con nuestro sistema de gestión de cobranza “cobra” no se evidencia pagos parciales, efectuados por el demandado

No.



6. Manifieste si se configuro la excepción de prescripción o caducidad de la impetrada por la apoderada del ejecutado a folios 113 a 115 del cuaderno principal No. 002 conforme al memorial de fecha 27 de julio del año 2021; en cualquier caso, indique las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Desconocemos el contenido de los folios 113 y 115, no obstante, no estamos llamados a manifestar la declaratoria ni pronunciamiento frente a la configuración de la de prescripción y/o caducidad, toda vez que ello opera por decisión judicial y de conformidad con lo probado en el plenario.

Del señor juez,

VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ
C.C. No. 94.491.894 expedida en Cali.
T.P. No. 134.337 del H. C. S. de la Judicatura
Apoderado General
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Área de Entrega	Jefatura de Procesos Judiciales
Elaboró	Carolina Garzón Leiva
Revisó y Aprobó	Victor Manuel Soto Lopez

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

C E R T I F I C A

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre:
GERENCIA ZONA CARIBE
Matrícula No.: 352.896
Fecha de matrícula: 03 de Julio de 2003
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación de la matrícula: 25 de Marzo de 2022
Activos vinculados: \$22.393.755.368,00

C E R T I F I C A

UBICACIÓN

Dirección Comercial: CR 54 No 68 - 196 LO 201
Municipio: Barranquilla
Correo electrónico: financiera@cisa.gov.co
Teléfono comercial 1: 3715900
Teléfono comercial 2:
Teléfono comercial 3:

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de

embargos.

C E R T I F I C A

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU

Actividad Principal: 6820
Actividad Secundaria: 6619
Otras Actividades:

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: ADQUISICION DE TODA CLASE DE BIENES DE ENTIDADES PUBLICAS, ENAJENACION, COMERCIALIZACION DE BIENES DE ENTIDADES PUBLICAS, ADMINISTRAR, COBRAR, RECAUDAR, ARRENDAR BIENES DE ENTIDADES PUBLICAS.

C E R T I F I C A

PROPIETARIO

Nombre: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SIGLA C.I.S.A.
Identificación: 860.042.945 - 5
Domicilio: Bogota
Matrícula No: 352.895
Fecha de matrícula: 10 de Febrero de 0001
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 25 de Marzo de 2022

C E R T I F I C A

RECURSOS CONTRA ACTOS ADMINISTRATIVOS

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles. Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

C E R T I F I C A

INFORMACION COMPLEMENTARÍA

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

C E R T I F I C A

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

C E R T I F I C A

Por Escritura Pública número 194 del 31 de Enero de 2019, otorgado(a) en Notaría 44 a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18 de Febrero de 2019 bajo el número 6.529 del libro V, la entidad Que el señor HERNAN PARDO BOTERO, C.C. No. 79.569.394 Expedida en Bogotá, que actúa en su condición de Presidente de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que por medio de este instrumento confiere Poder General a VICTOR MANUEL SOTO LÓPEZ, C.C. No. 94.491.894 de Cali, jefe jurídico gerencia Zona Caribe o quien haga sus veces para que en nombre y representación de la sociedad que represento y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Otorgar poderes respecto de todo tipo de procesos judiciales o administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 2. Ratificar los poderes a los Abogados externos. 3. Suscribir memoriales de cesión de los créditos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes. 4. Realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., 5. Suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., previa autorización emitida por el Comité o la instancia respectiva. 6. Designar apoderados judiciales. 7. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos adelantados por CENTRAL DE INVERSIONES S.A., 8. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de diligencia o audiencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., Que se adelanten tanto en los Despachos Judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial en todo el territorio nacional. 9. Podrá dar respuesta a las acciones de tutela interpuestas a lo largo del territorio nacional en contra de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., interponiendo los recursos de Ley; las nulidades y solicitando la revisión ante la Corte Constitucional, cuando ello sea procedente, así como suscribir actos bajo los límites de una cuantía siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean de su competencia. 10. Solicitar la terminación de procesos judiciales, esta facultad queda circunscrita para negocios que hagan parte de la Sucursal.

Por Escritura Pública número 194 del 31 de Enero de 2019, otorgado(a) en Notaría 44 a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18 de Febrero de 2019 bajo el número 6.529 del libro V, la entidad

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a nombramientos para los citados Establecimientos.



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTOS
Fecha de expedición: 01/02/2023 - 08:09:29
Recibo No. 9965889, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: MEX4E351FF

293

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA



Ciudad y fecha, Arauca, 18 de Diciembre del 2013

Señores
Banco de Bogotá
Oficina 137 - Arauca



REF: AUTORIZACIÓN PARA LLENAR PAGARÉ FIRMADO EN BLANCO.

Yo (nosotros) Jairo Alberto Rojas Castro, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía numero 7228047 de Duitama, domiciliado en Arauca

Multiple horizontal lines for signature and identification details.

_____ identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), obrando en calidad de _____ de la firma _____

_____ y como representante(s) legal (es) de la misma y además en nombre propio _____

_____ por medio de la presente y en los términos del Artículo 622 del Código de Comercio, los autorizo (amos) irrevocable y permanentemente para llenar el pagaré CR-216-1 que otorgo (amos) a su favor, con los espacios en blanco que el Banco puede completar. El título-valor será llenado por ustedes sin aviso previo, además de los casos previstos por la ley, en las situaciones convenidas en los respectivos títulos de deuda, contratos, reglamentos y/o contratos de garantía, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en los mismos, de acuerdo con las siguientes instrucciones; a) la cuantía será igual al monto de cualquier suma que por pagarés, letras o cualquier otro título-valor, aperturas de crédito, descuentos o negociación de títulos valores, cartas de crédito, diferencias de cambio, comisiones, tarjetas de crédito, sobregiros, intereses, capital, avales, garantías, negociación de divisas, pago de primas de seguros y en general, por cualquier otra obligación presente o futura, que directa o indirectamente, conjunta o separadamente y por cualquier concepto le deba(mos) o llegue (llegáremos) a deber al Banco (nombre completo del deudor o deudores) _____

el día que sea llenado el título; b) Los intereses corrientes de las obligaciones se liquidarán a las tasas pactadas y en caso contrario, a la máxima corriente bancaria que permitan cobrar las autoridades monetarias a los Bancos comerciales para operaciones hasta de un año. Los de mora serán pactados y si no hay estipulación al respecto, serán los que el Banco este cobrando por este concepto el día en que se complete el título, los cuales podrán llegar a ser hasta una y media vez el corriente bancario al tenor del Art. 884 de C. de Co.; c) En cuanto al vencimiento del pagaré el Banco deberá colocarle el del día en que lo llene o complete; d) El Banco de Bogotá deberá

colocarle como fecha de emisión al pagaré la del día en que decida llenarlo; e) En todo lo demás, el texto del título se sujetará al que ordinariamente usa el Banco; f) Si alguna de las obligaciones es en moneda extranjera el Banco queda autorizado para liquidarla en pesos colombianos al tipo de cambio vigente para dichas divisas, el día en que decida llenar el pagaré, aumentándola con las comisiones e intereses pendientes de la misma; g) El Banco, además de los eventos de aceleración de los pagos previstos en cada uno de los documentos, contratos, garantías o títulos de deuda respectivos, podrá llenar el pagaré cuando el (alguno de los) firmante(s) no pague en todo o en parte, cuando es debido, cualquier cuota de capital, intereses o comisiones de una cualesquiera de las obligaciones que directa, indirecta, conjunta o separadamente, el (cualquiera de los) firmante(s) tenga o llegue a contraer para con el banco en los términos del literal a, de estas instrucciones o si EL DEUDOR, cualesquiera de sus fiadores o avalistas aparece vinculado a investigaciones o es sancionado o condenado en desarrollo de investigaciones administrativas, judiciales, penales o de cualquier otra índole por lavado de activos, por delitos o conductas contra la fe pública, por celebración indebida de contratos y en general por delitos o conductas que a juicio del BANCO impliquen duda fundada sobre la moralidad del DEUDOR o deterioro de la capacidad crediticia y de pago de los investigados o que hagan inconveniente para EL BANCO, de acuerdo con su propio criterio, mantener relaciones con dichas personas. h) En lo no previsto, el Banco queda plenamente autorizado para actuar a su leal saber y entender en defensa de sus intereses sin que en ningún momento se pueda alegar que carece de facultades o autorizaciones suficientes para completar el título. Se conviene que los intereses pendientes causan intereses en los términos del Artículo 886 del Código de Comercio; i) Si llevo a tener obligaciones de diferente naturaleza, vencimiento, moneda o tasa de mora, el Banco queda autorizado para unificar los vencimientos y la tasa de mora y para convertir las obligaciones en moneda extranjera a la tasa representativa del mercado; j) A partir del día que sea llenado el título, la obligación será reportada a las Centrales de Riesgo; k) Si las obligaciones fueren de diferente naturaleza y estuvieren sujetas a diversos plazos o tasas, el incumplimiento de una, permite hacer de plazo vencido las demás y se conviene que el Banco de Bogotá queda facultado para unificar el vencimiento y las tasas de interés de las mismas, pudiendo aplicar el promedio de ellas.

AUTORIZACION: EL CLIENTE otorga al BANCO las siguientes autorizaciones en forma expresa e irrevocable: a) Para almacenar, procesar, utilizar, obtener o compilar información o datos personales, comerciales, privados o semiprivados del CLIENTE, que éste suministre o a los que tuviere acceso el BANCO por cualquier causa o medio; b) Para consultar, obtener, comprar, compartir, suministrar, intercambiar y en general enviar y recibir, por cualquier medio, la información o dato personal, comercial, privado o semiprivado, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes del BANCO con su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas), cualquier operador de información o cualquier sociedad en la que el BANCO tenga o no participación en el capital y viceversa; c) Para distribuir, comercializar, vender, intercambiar o divulgar con propósitos comerciales, la información o dato personal, comercial, privado o semiprivado del CLIENTE, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes del BANCO a su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas) y en general con cualquier tercero, sin lugar a pagos ni retribuciones; d) Para consultar, intercambiar, compartir, reportar o suministrar a cualquier operador de información, cualquier entidad del sector financiero o real, la matriz, las vinculadas y subordinadas del BANCO, información acerca del nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas, contingentes o indirectas del CLIENTE, información acerca del incumplimiento de tales obligaciones, cualquier novedad en relación con las obligaciones contraídas por EL CLIENTE para con EL BANCO o cualquiera de sus subordinadas nacionales o extranjeras, entidades del sector financiero o del sector real, y en general de su endeudamiento y comportamiento crediticio con el BANCO y/o terceros, con el fin, entre otros, de que sea incluido mi nombre y documento de identificación en los registros de deudores morosos o con referencias negativas, su endeudamiento, las operaciones y/o obligaciones vigentes del CLIENTE y las que adquiera o en el futuro llegare a celebrar con EL BANCO y cualquiera de sus subordinadas. La autorización faculta al BANCO no sólo para reportar, procesar y divulgar la información a los operadores de información, sino también para que EL BANCO pueda solicitar y consultar información sobre las relaciones comerciales del CLIENTE con terceros, con el sector real o financiero, el cumplimiento de sus obligaciones, contratos, hábitos de pago, etc. y para que la información reportada pueda ser circularizada por el operador de información. Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado y cumplimiento de las obligaciones, contratos y servicios con los sectores real, financiero y cualquier otro tercero; e) Para que los reportes anteriormente mencionados permanezcan por el término fijado en la ley, los fallos de la Corte Constitucional y/o los reglamentos de cada uno de los operadores de información; f) Para que en caso de que quede algún saldo insoluto de alguna obligación o contingencia, saldos de intereses, comisiones, gastos, avalúos, seguros o cualquier suma adeudada al BANCO, éste se lleve a una cuenta por cobrar a cargo del cliente y dicha obligación sea reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc.; g) Las partes convienen que cualquier comunicación y/o notificación que el Banco deba hacer en cumplimiento de las normas sobre habeas data, podrá ser efectuada a través de cualquier medio escrito o electrónico y en general por cualquier medio técnico que resulte aceptable; h) EL CLIENTE se compromete a revisar los datos e información contenida en las centrales de información y en caso de encontrar algún tipo de error o inexactitud, se obliga a realizar la petición de corrección ante EL BANCO oportunamente, con el fin de efectuar el ajuste a que haya lugar; i) En caso de transferencia de las obligaciones a mi cargo por parte del Banco de Bogotá a cualquier título, acepto que los efectos de la presente autorización se extiendan o trasladen al nuevo acreedor, en los mismos términos y condiciones y con los mismos

finas, siendo obligación exclusiva en adelante de quien adquiere la cartera la actualización de los reportes ante las centrales de información. Así mismo, autorizo a las Centrales de Información a que, en su calidad de operadores, pongan mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido; j) EL CLIENTE se obliga a informar y a actualizar al BANCO, por escrito y en oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada al BANCO, así como a entregar al BANCO la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Financiera; k) EL CLIENTE se obliga a suministrar, al primer requerimiento del BANCO, la totalidad de explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones, alguna(s) transacción(es) puntal(es) y/o el origen de sus fondos; l) EL CLIENTE autoriza expresamente al BANCO para debitar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente posea en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar EL CLIENTE al BANCO, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, derivados, honorarios, seguros, avalúos, impuestos y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación, contrato, relación o cualquier servicio prestado por EL BANCO; m) EL CLIENTE autoriza a diligenciar los espacios en blanco dejados en cualquier contrato, reglamento, título o documento, en un todo de acuerdo al negocio causal; n) Las partes convienen que los pagos que efectúe EL CLIENTE podrán ser aplicados por EL BANCO, en forma preferente a las obligaciones indirectas y/o aquéllas que carezcan de garantía. Los pagos serán imputados en primer lugar a gastos y comisiones, luego a intereses de mora y corrientes y por último al capital de la obligación respectiva; o) Se acuerda que el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos y de aceleración del plazo de los créditos y operaciones que tuviere EL CLIENTE con EL BANCO y será causal para la terminación anticipada por parte del BANCO de cualquier contrato, relación o negocio vigente con EL BANCO, sin necesidad de previo aviso y sin lugar al pago de indemnizaciones ni penas a cargo del BANCO.

El pagaré así llenado, será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin más requisitos y renuncio(amos) a formular excepciones contra el mismo.

Atentamente,

Firma: Jairo Alberto Rojas Castro
 Nombre: Jairo Alberto Rojas Castro
 CC. No.: 7 228 047
 Dirección Residencia: C/11 No. 14-63
 Teléfono Residencia: 88554867
 Dirección Oficina: C/20A 12 A 25
 Teléfono Oficina: 88555516

La anterior dirección y domicilio se pactan para efectos de cualquier aviso o notificación y demás aspectos legales.



Firma: _____
 Nombre: _____
 CC. No.: _____
 Dirección Residencia: _____
 Teléfono Residencia: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

La anterior dirección y domicilio se pactan para efectos de cualquier aviso o notificación y demás aspectos legales.



naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, derivados honorarios, seguros, avalúos, impuestos y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación, contrato, relación o cualquier servicio prestado por EL BANCO, el importe total o parcial de este título-valor. El Banco además de los eventos de aceleración previstos en cada uno de los documentos, contratos, garantías o títulos de deuda respectivos podrá exigir el pago inmediato del mismo más los intereses, costas y demás accesorios, en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 626 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de ésta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga(mos) para con el Banco; b) Si los bienes de uno cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores; d) Muerte de uno cualquiera de los otorgantes; e) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de cobro ejecutivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc; f) Si cualquiera de los obligados comete inexactitudes en balances, informes, declaraciones, cauciones o documentos que presenten al Banco; g) El cruce de remesas; h) Si los bienes dados en garantía se demeritan, los gravan, enajenan en todo o en parte, sean abandonados o dejan de ser garantía suficiente; i) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados, calificada por el tenedor; j) El cancelar o saldar las cuentas o depósitos; k) Si cualquiera de los otorgantes, socios o sus administradores aparecen vinculados a investigaciones sobre terrorismo, lavado de activos o delitos contra la fe pública o el patrimonio; l) En el caso de personas Jurídicas si cambia de manera substancial el control accionario, la propiedad o la administración de la misma. m) El cambiar o no realizar en todo o en parte la inversión para la cual solicitaron el crédito; n) Si el (los) otorgante(s) incumple(n) su obligación de tener y mantener vigentes, de ser el caso, todas las acreditaciones, licencias, registros y/o permisos de funcionamiento, ambientales, urbanísticos, administrativos y de cualquier otra naturaleza y la disponibilidad de servicios públicos requeridos para ejercer sus funciones, su objeto social, sus proyectos, sus negocios, su actividad y los contratos celebrados, además me (nos) obligo(amos) a remitir copia de los mismos cada año al Banco; o) En los demás casos de Ley. Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes. **Autorización:** EL CLIENTE otorga al BANCO las siguientes autorizaciones en forma expresa e irrevocable: a) Para almacenar, procesar, utilizar, obtener o compilar información o datos personales, comerciales, privados o semiprivados del CLIENTE, que éste suministre o a los que tuviere acceso el BANCO por cualquier causa o medio; b) Para consultar, obtener, compartir, suministrar, intercambiar y en general enviar y recibir, por cualquier medio, la información o dato personal, comercial, privado o semiprivado, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes del BANCO con su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas), cualquier operador de información o cualquier sociedad en la que el BANCO tenga o no participación en el capital y viceversa; c) Para distribuir, comercializar, intercambiar o divulgar con propósitos comerciales, la información o dato personal, comercial, privado o semiprivado del CLIENTE, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes del BANCO a su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas) y en general con cualquier tercero, sin lugar a pagos ni retribuciones; d) Para consultar, intercambiar, compartir, reportar o suministrar a cualquier operador de información, cualquier entidad del sector financiero o real, la matriz, las vinculadas y subordinadas del BANCO, información acerca del nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas, contingentes o indirectas del CLIENTE, información acerca del incumplimiento de tales obligaciones, cualquier novedad en relación con las obligaciones contraídas por EL CLIENTE para con EL BANCO o cualquiera de sus subordinadas nacionales o extranjeras, entidades del sector financiero o del sector real, y en general de su endeudamiento, hábitos de pago y comportamiento crediticio con el BANCO y/o terceros, con el fin, entre otros, de que sea incluido mi nombre y documento de identificación en los registros de deudores morosos o con referencias negativas, su endeudamiento, las operaciones y/o obligaciones vigentes del CLIENTE y las que adquiera o en el futuro llegare a celebrar con EL BANCO y cualquiera de sus subordinadas. La autorización faculta al BANCO no sólo para reportar, procesar y divulgar la información a los operadores de información, sino también para que EL BANCO pueda solicitar y consultar información sobre las relaciones comerciales del CLIENTE con terceros, con el sector real o financiero, el cumplimiento de sus obligaciones, contratos, hábitos de pago, etc. y para que la información reportada pueda ser circularizada por el operador de información. Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado y cumplimiento de las obligaciones, contratos y servicios con los sectores real, financiero y cualquier otro tercero; e) Para que los reportes anteriormente mencionados permanezcan por el término fijado en la ley, los fallos de la Corte Constitucional y/o los reglamentos de cada uno de los operadores de información; f) Para que en caso de que quede algún saldo insoluto de alguna obligación o contingencia, saldos de intereses, comisiones, gastos, avalúos, seguros o cualquier suma adeudada al BANCO, éste se lleve a una cuenta por cobrar a cargo del cliente y dicha obligación sea reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc.; g) Las partes convienen que cualquier comunicación y/o notificación que el Banco deba hacer en cumplimiento de las normas sobre habeas data, podrá ser efectuada a través de cualquier medio escrito o electrónico y en general por cualquier medio técnico que resulte aceptable; h) EL CLIENTE se compromete a revisar los datos e información contenida en las centrales de información y en caso de encontrar algún tipo de error o inexactitud, se obliga a realizar la petición de corrección ante EL BANCO oportunamente, con el fin de efectuar el ajuste a que haya lugar; i) En caso de transferencia de las obligaciones a mi cargo por parte del

Banco de Bogotá a cualquier título, acepto que los efectos de la presente autorización se extiendan o trasladen al nuevo acreedor, en los mismos términos y condiciones y con los mismos fines, siendo obligación exclusiva en adelante de quien adquiere la cartera la actualización de los reportes ante las centrales de información. Así mismo, autorizo a las Centrales de Información a que, en su calidad de operadores, pongan mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido; j) EL CLIENTE se obliga a informar y a actualizar al BANCO, por escrito y oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada al BANCO, así como a entregar al BANCO la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Financiera; k) EL CLIENTE se obliga a suministrar, al primer requerimiento del BANCO, la totalidad de explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones, alguna(s) transacción(es) puntal(es) y/o el origen de sus fondos; l) EL CLIENTE autoriza a diligenciar los espacios en blanco dejados en cualquier contrato, reglamento, título o documento, en un todo de acuerdo al negocio causal; m) Las partes convienen que los pagos que efectúe EL CLIENTE podrán ser aplicados por EL BANCO, en forma preferente a las obligaciones indirectas y/o aquéllas que carezcan de garantía. Los pagos serán imputados en primer lugar a gastos y comisiones, luego a intereses de mora y corrientes y por último al capital de la obligación respectiva; n) Se acuerda que el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos y de aceleración del plazo de los créditos y operaciones que tuviere EL CLIENTE con EL BANCO y será causal para la terminación anticipada por parte del BANCO de cualquier contrato, relación o negocio vigente con EL BANCO, sin necesidad de previo aviso y sin lugar al pago de indemnizaciones ni penas a cargo del BANCO Se aclara que el cliente se obliga a pagar, el día cuatro (04) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

Se diligencia el día cuatro (04) de diciembre del año 2018.

Firma:	<i>Jairo Alberto Rojas Castro</i>
Nombre:	<i>Jairo Alberto Rojas Castro</i>
CC. No.:	<i>7278042</i>
Dirección Residencia:	<i>C1118 # 14-63</i>
Teléfono Residencia:	<i>8854867</i>
Dirección Oficina:	<i>Cy 20 # 17-975</i>
Teléfono Oficina:	<i>8855516</i>
<p>La anterior dirección y domicilio se pactan para efectos de cualquier aviso o notificación y demás aspectos legales.</p>	
	

Firma:	
Nombre:	
CC. No.:	
Dirección Residencia:	
Teléfono Residencia:	
Dirección Oficina:	
Teléfono Oficina:	
<p>La anterior dirección y domicilio se pactan para efectos de cualquier aviso o notificación y demás aspectos legales.</p>	
	

CARTA DE INSTRUCCIONES DEL PAGARE No. 355387733

SUSCRITO POR

JAIRO ALBERTO ROJAS CASTRO

A FAVOR DE BANCO DE BOGOTA SA



Suscribo(imos) este pagaré con espacios en blanco, para que el beneficiario o cualquier tenedor legítimo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 622 del Código de Comercio, pueda llenarlos, sin previo aviso y en cualquier tiempo, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. Autorizo(amos) diligenciar el espacio destinado a la fecha de desembolso de este pagaré con aquella en la cual se produzca el desembolso de los recursos por parte del Banco de Comercio Exterior de Colombia S. A. - Bancóldex - al beneficiario de este pagaré.
2. Autorizo(amos) que el espacio destinado a la fecha de vencimiento final de este pagaré sea diligenciado con la fecha en la cual finaliza el plazo para la amortización del respectivo crédito. En el evento de que el plan de amortización aplicable que haya(amos) escogido para el pago de la obligación sea el de cuotas fijas con amortización variable a capital e intereses, acepto(amos) que el vencimiento final de la obligación instrumentada en este pagaré se extienda en el tiempo o valor que sea necesario para obtener la amortización total de la obligación.
3. Los espacios destinados a la fecha y lugar de suscripción de este pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y lugar de suscripción de esta carta de instrucciones.

En constancia, firmo(amos) la presente carta de instrucciones en ARAUCA el día 28 del mes de septiembre del año 2016 .

Firma:

Nombre

Documento Identificación:

Dirección:

Teléfono:

JAIRO ALBERTO ROJAS CASTRO

7.228.047

CR 20 N. 12 A - 25

3168335344



PAGARÉ EN MONEDA LEGAL

Crédito de Redescuento



Numero de Solicitud : SCR16126540

Pagaré N°: 355387733

Modalidad de Crédito

Modalidad LIN APOYO EMP DPTO. ARAUCA 2016	Destino CAPITAL DE TRABAJO
---	--------------------------------------

Información solicitante del crédito

Nombre o razón social JAIRO ALBERTO ROJAS CASTRO	
Documento de identidad 7.228.047	Nivel de activos a Diciembre 31 de 2.015 \$ 1.314.985.000

JAIRO ALBERTO ROJAS CASTRO, mayor de edad, vecino(a) de ARAUCA (Arauca), identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 7.228.047 expedida en DUITAMA, obrando en nombre propio.

prometo(emos) pagar incondicionalmente a la orden de BANCO DE BOGOTA SA , en su oficina 137 ARAUCA la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (COP 50.000.000) moneda legal colombiana, la cual he(mos) recibido de dicha entidad a título de mutuo, en las siguientes condiciones financieras y de acuerdo con el siguiente plan de amortización:

Condiciones Financieras

Plazo: 36 meses	Período de gracia a capital: 0 meses	Margen de redescuento: 100 %
Tasa de interés anual: DTF (E.A.) + 10,00	Puntos porcentuales:	Tasa de redescuento anual: DTF (E.A.) - 1,00
Periodicidad de pago de los intereses: Mensual		Forma de pago intereses: Vencido
Fecha de desembolso:	DIA 29	MES 09
	AÑO 2016	Fecha de vencimiento final:
		DIA 29
		MES 09
		AÑO 2019

Plan de Amortización

Amortización (cuotas iguales): Mensual

PRIMERA: Durante el plazo pagaré(mos) intereses remuneratorios a la tasa de interés y con la periodicidad indicada en las condiciones financieras de este pagaré, los cuales se liquidarán a partir de la fecha de desembolso del crédito instrumentado en este pagaré. Dicha tasa se ajustará con la citada periodicidad sobre la base del cambio ocurrido en la **DTF (E.A.)** (o la tasa que llegare a sustituirla) efectiva anual (E.A.), con arreglo a lo dispuesto en el parágrafo siguiente:

PARAGRAFO Para determinar la tasa aplicable en cada período se procederá así: 1°) A la tasa **DTF (E.A.)** (o la tasa que llegare a sustituirla) efectiva anual (E.A.) que haya señalado el Banco de la República o la autoridad competente, para la fecha de iniciación del respectivo período de la causación de intereses, se le adicionará el número de puntos porcentuales efectivos anuales (E.A.) indicados en el presente pagaré. 2°) La nueva tasa hallada se convertirá a su equivalente en términos vencidos y ésta será la aplicable.

SEGUNDA: EN CASO DE MORA PAGARE(MOS) UNA TASA EQUIVALENTE A LA MAXIMA LEGAL PERMITIDA AUTORIZADA POR LAS NORMAS VIGENTES

TERCERA: Autorizo(amos) al beneficiario o a cualquier tenedor legítimo para que registre extracartularmente, de manera computarizada en un anexo o por el sistema que cualquiera de éstos determine, los abonos parciales que haga(mos) a la obligación contenida en el presente título.

CUARTA: Autorizo(amos) al beneficiario o a cualquier tenedor legítimo de este pagaré para que, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituirme(nos) en mora y/o incumplimiento, declare vencido el plazo de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigirme(nos) su pago total inmediato, judicial o extrajudicialmente, sin perjuicio de su facultad de restituir el plazo en las condiciones previstas por la ley, en los siguientes casos:

- a) Cuando incumpla(mos) o retarde(mos) el cumplimiento de una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento o por mora en el pago de capital, intereses o cualquier suma de cualquier obligación que directa o indirectamente tenga(mos) con el beneficiario;
- b) Cuando el (los) Deudor (es), avalista (s), garante (s) y/o cualquiera de los accionistas o representantes legales del (de los) Deudor (es) llegaren a ser: (i) vinculado (s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación en Colombia o en el exterior por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo; (ii) incluido (s) en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros - OFAC emitida por El Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; o (iii) condenado (s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos
- c) Cuando incumpla(mos) cualquier otra obligación que tuviere(mos) para con terceros;
- d) Si mis(nuestros) bienes son perseguidos o embargados por terceros en ejercicio de cualquier acción;
- e) Si a juicio del beneficiario o del tenedor legítimo se presenta variación en una cualquiera de mis(nuestras) situaciones financiera, jurídica, económica o en el esquema de propiedad o administración, con respecto a aquellas sobre las cuales fue aprobado el crédito, de manera tal que ponga en peligro el pago oportuno de las obligaciones consignadas en este instrumento.
- f) Cuando incumpla(mos) cualquier obligación o compromiso adquirido en virtud del crédito instrumentado en este pagaré.

En constancia, firmo(amos) el presente pagaré, en ARAUCA el día 28 del mes de septiembre del año 2016 .

Firma:
Nombre: JAIRO ALBERTO ROJAS CASTRO
Documento Identificación: 7.228.047
Dirección: CR 20 N. 12 A - 25
Teléfono: 3168335344

Jairo Alberto Rojas Castro



El respectivo intermediario financiero, con el hecho de endosar el presente pagaré a favor de **BANCÓLDEX**, acepta las condiciones financieras que le son aplicables como entidad redescontante en desarrollo de lo indicado en este título y de acuerdo con las cláusulas Primera, Segunda y Tercera del "Contrato Maestro para la utilización de las Líneas de Crédito y Servicios Financieros ofrecidos por **BANCÓLDEX**", y con las normas legales pertinentes, CERTIFICA: (1) Que ha exigido y recibido del beneficiario de este crédito la declaración de renta y todos los demás documentos necesarios para la evaluación de crédito a la cual fue sometida, con resultados satisfactorios, esta operación. (2) Que en el respectivo intermediario financiero se encuentran vigentes los mecanismos de control establecidos en el artículo 102 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en normas y disposiciones concordantes y complementarias, en relación con determinadas actividades delictivas. Que igualmente se han adoptado y se aplican los procedimientos allí mismo regulados, así como los sistemas de control de transacciones enunciados en el artículo 103 íbidem, y que se presentan los informes previstos en el artículo 104 del mismo Estatuto. (3) Que estos mecanismos, procedimientos y sistemas de control se aplicaron al beneficiario de este crédito y que de ellos no se obtuvo información que hubiera conducido a su denegación. (4) Que los anteriores mecanismos, procedimientos y sistemas de control, y su aplicación al beneficiario de este crédito, se encuentran debidamente documentados. (5) Que dicha documentación, así como la indicada en el numeral (1) precedente, permanece en su poder y a plena disposición del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. - **BANCÓLDEX**.

Igualmente, en el evento de que el otorgamiento del presente pagaré haya causado impuesto de timbre, el intermediario financiero, en su calidad de agente retenedor del impuesto de timbre, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, hace constar que ha efectuado la retención correspondiente en los términos de la ley.

"PAGUESE A LA ORDEN DEL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.-BANCÓLDEX".

Firma Intermediario Financiero(endoso):
Nombre del Intermediario: BANCO DE BOGOTA SA
NIT: 860.002.964-4



PAGUESE A LA ORDEN DEL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR - BANCÓLDEX
BOGOTÁ D.C. *Jairo Rojas*
Banco de Bogotá
Centro de Administración Documental

ENDOSAMOS SIN RESPONSABILIDAD NI GARANTÍA DE NUESTRA PARTE A FAVOR DE:

Banco de Bogotá SA

BANCÓLDEX
BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.
NIT. 800.149.923-6
FIRMAS AUTORIZADAS

Jairo Rojas

16 NOV. 2018